RUT	DV	RAZON SOCIAL	Nº RESOLUCION	FECHA
96602000	8	INMOBILIARIA POCURO LIMITADA	1365	16-09-2014
76015508	K	VFS CHILE S.A.	1367	16-09-2014
99523260	K	TURISMO ANTARTICA XXI S A	1368	16-09-2014
70015730	K	MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE	1369	16-09-2014
96949020	K	SERVIFACTORING S A	1370	16-09-2014
78556290	9	SOLUCIONES INTEGRALES S A	1371	16-09-2014
76133622	3	INMOBILIARIA POCURO SUR LIMITADA	1372	16-09-2014
88983600	8	GTD TELEDUCTOS S A	1373	16-09-2014
78136680	3	INVERSIONES Y ASESORIAS GENESIS LTDA	1374	16-09-2014
96892540	7	NOVA AUSTRAL S A	1378	16-09-2014
76082173	K	SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL INMOBILIARIA EL CANELO	1386	17-09-2014
71562400	1	CORP WWB FILIAL CHILENA WOMEN'S WORLD BANKING	1387	17-09-2014
76030901	K	INMOBILIARIA PLAZA ARAUCANO S.A.	1388	17-09-2014
96784920	0	GOLDER ASSOCIATES S A	1393	17-09-2014
99532200	5	EMPRESAS PROULX CHILE S A	1401	17-09-2014
79879480	9	INMOBILIARIA E INVERSIONES BOQUINENI LTDA	1404	17-09-2014
76100625	8	EMPRESAS PROULX CHILE II S.A.	1405	17-09-2014
96686870	8	COAGRA S A	1407	17-09-2014
79649140	K	AUTOMOTORES GILDEMEISTER S A	1408	17-09-2014
89201400	0	ENVASES IMPRESOS S A	1409	17-09-2014
76203473	5	TERRITORIA APOQUINDO S.A	1410	17-09-2014
76083507	2	CAPITAL EXPRESS SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	1414	17-09-2014
77647060	0	METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA	1417	17-09-2014
96943620	5	SOC CONCESIONARIA LITORAL CENTRAL S A	1430	22-09-2014
96533330	4	HEMISFERIO SUR S A	1432	22-09-2014
96809360	6	INMOBILIARIA SAN PEDRO DEL MAR LIMITADA	1433	22-09-2014
76004937	9	SANTOSCMI CONSTRUCCIONES DE CHILE S.A.	1435	22-09-2014
76797910	K	FONDO DE INVERSION PRIVADO PATIO KRC	1437	22-09-2014
79602730	4	ELECTRO ANDINA LTDA	1438	22-09-2014
76179644	5	INMOBILIARIA PATIO KRC II SPA	1439	22-09-2014
76267548	K	MEGACENTRO CARRASCAL S.A.	1440	22-09-2014
78205980	7	INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES LTDA	1444	22-09-2014

Santiago, 25 de septiembre de 2014.- Jorge Cayazzo González, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 380 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley Nº 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley Nº 20.493; en el Decreto Supremo Nº 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley Nº 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo Nº 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario Nº 414/2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6º y 7º del referido Reglamento; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			**Precio de Paridad**
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)
730,60	835,00	939,40	755,30

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 2 de octubre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 381 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica; el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; el Oficio Ordinario Nº 413/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	**Precios de referencia**		
	Inferior	Intermedio (todos en pesos/m^3)	Superior
Gasolina automotriz	435.564,9	456.384,1	479.203,3
Petróleo diésel	425.971,2	448.390,7	470.810,3
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	239.428,5	252.030,0	264.631,5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Nº 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz a 25 semanas, 6 meses y 25 semanas, para petróleo diésel a 30 semanas, 6 meses y 30 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 92 semanas, 6 meses y 65 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 2 de octubre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 382 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica; el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; el Oficio Ordinario Nº 412/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m^3)
Gasolina automotriz	447.137,3
Petróleo diésel	442.002,4
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	252.165,3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Nº 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 2 de octubre de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 1 DE OCTUBRE DE 2014

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	599,22	1,0000
DOLAR CANADA	534,87	1,1203
DOLAR AUSTRALIA	524,02	1,1435
DOLAR NEOZELANDES	467,05	1,2830
DOLAR DE SINGAPUR	469,98	1,2750
LIBRA ESTERLINA	971,81	0,6166
YEN JAPONES	5,47	109,6300
FRANCO SUIZO	628,05	0,9541
CORONA DANESA	101,69	5,8924
CORONA NORUEGA	93,28	6,4242
CORONA SUECA	83,07	7,2133
YUAN	96,98	6,1786
EURO	756,97	0,7916
WON COREANO	0,57	1054,9100
DEG	888,39	0,6745

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $752,97 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de septiembre de 2014.

Santiago, 30 de septiembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS	LARGO PLAZO				CORTO PLAZO			
	S.& P.	Moody's	Fitch	DBRS	S.& P.	Moody's	Fitch	DBRS
Canadá	AAA	Aaa	AAA	AAA	A-1+	**P-1**	F1+	--

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 25 de septiembre de 2014, y que ellas reemplazan parcialmente las contenidas en el N°1 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 26 de septiembre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Servicio Electoral

EXTRACTO

Por resolución O Nº 2.400, de 15 de septiembre de 2014, el Servicio Electoral dispuso la notificación por aviso a las personas individualizadas a continuación, respecto de los actos administrativos que se indican, relacionados con la Ley Nº19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

REGIÓN	EXP.	ADMINISTRADOR ELECTORAL	CANDIDATO	DOCUMENTO
R.M.	4	ESPINOZA VIDAL MARCELA		RES. "O" N° 2360, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
IV	8	SANDOVAL VILLEGAS ELENA V.		RES. "O" N° 2333, DE 27-06-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	8	MOYANO MORALES ANA TERESA		RES. "O" N° 2333, DE 27-06-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
II	16	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ISABEL		CÚMPLASE, DE 28-07-2014
II	22	SOLIZ ÁVALOS JUAN		CÚMPLASE, DE 28-07-2014
II	33	RAMÍREZ DÍAZ MARÍA		CÚMPLASE, DE 28-07-2014
V	19	FUENTES MUZZIO PAMELA		CÚMPLASE, DE 15-05-2014
V	48	PEÑA GONZÁLEZ ERIKA		CÚMPLASE, DE 15-05-2014
VII	5	PEÑALOZA JORQUERA JACQUELINE ANDREA		CÚMPLASE, DE 03-07-2014
VII	27	GONZÁLEZ ALARCÓN FABIOLA		CÚMPLASE, DE 03-07-2014
VIII	1	GONZÁLEZ PAREDES ALONSO SEBASTIÁN		RES. "O" N° 2192, DE 16-04-2014, APLICA MULTA
VIII	8	ESPINOZA SAGREDO ROMUALDO ARTURO		RES. "O" N° 2196, DE 16-04-2014, APLICA MULTA
VIII	16	GONZÁLEZ ROJAS SARA CLOTILDE		RES. "O" N° 2198, DE 16-04-2014, APLICA MULTA
VIII	20	MILLÁN HUENUPI JAIME ELIECER		RES. "O" N° 2199, DE 16-04-2014, APLICA MULTA
VIII	50	VALENZUELA SALAZAR ISRAELA ELIZABETH		RES. "O" N° 2204, DE 16-04-2014, APLICA MULTA
VIII	61		ORTEGA LAGOS MARÍA SONIA	RES. "O" N° 2211, DE 16-04-2014, APLICA MULTA
VIII	61		ORTEGA LAGOS MARÍA SONIA	CÚMPLASE, DE 11-07-2014
VIII	61		CAMPBELL URRUTIA CHRISTIÁN	CÚMPLASE, DE 11-07-2014
VIII	61		LÓPEZ YÁÑEZ CÉSAR ENRIQUE	CÚMPLASE, DE 11-07-2014
VIII	61		MONTERO GUZMÁN MILER FERNANDO	CÚMPLASE, DE 11-07-2014
VIII	61		PROVOSTE COFRÉ JUAN CARLOS	CÚMPLASE, DE 11-07-2014
VIII	61		SALGADO MOLINA OLGA PAMELA	CÚMPLASE, DE 11-07-2014
IX	37	OLIVARES BIZAMA LORENA NATIVIDAD		RES. "O" N° 2317, DE 13-06-2014, APLICA MULTA
XII	2	SUMONTE BERNALES JUAN ENRIQUE		RES. "O" N° 029, DE 15-01-2014, APLICA MULTA
XII	7	CONCHA VALLEJOS RAMIRO ALEJANDRO		RES. "O" N° 028, DE 15-01-2014, APLICA MULTA
XII	8	GALLARDO BUSTAMANTE SMILJANA DE LOURDES		RES. "O" N° 027, DE 15-01-2014, APLICA MULTA
R.M.	23		BLANCO SILVA MARGARITA	RES. "O" N° 2342, DE 25-07-2014, APLICA MULTA
R.M.	26	BUSTOS BELLO CLAUDIO ANTONIO		RES. "O" N° 2231, DE 28-04-2014, APLICA MULTA

Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).